

632 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 4 de mayo de 2006, por la que se corrige la Resolución de 15 de marzo de 2006, que autoriza la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (B.O.C. nº 72, de 12.4.06).*

Advertida la omisión de lo establecido en la redacción actual del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22.12.00), en la Resolución de 15 de marzo de 2006, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 12 de abril de 2006.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), en su redacción actual y en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91), en su redacción actual.

RESUELVO:

Primero.- Corregir la Resolución de 15 de marzo de 2006, por la que se autoriza la Carta de Servicios correspondiente a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 12 de abril de 2006, añadiendo lo siguiente a la misma:

“- Si es usted usuario de los servicios sanitarios, sus solicitudes y reclamaciones se encauzarán en la forma prevista en el número 6 del artículo 12 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), y en el Decreto 94/1999, de 25 de mayo, de desarrollo (B.O.C. nº 78, de 16.6.99).

- Sus reclamaciones y sugerencias relativas al funcionamiento e información de los servicios administrativos no sanitarios dentro del Sistema Canario de Salud, se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Decreto 161/2002, de 18 de noviembre (B.O.C. nº 162, de 6.12.02).”

Segundo.- Publíquese la presente corrección en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

633 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Resolución de 5 de mayo de 2006, por la que se amplía el plazo de resolución de la Orden de 19 de diciembre de 2005, que efectúa convocatoria anticipada para el ejercicio 2006, para la concesión de subvenciones destinadas a la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas u otras entidades.*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 159, de 19 de agosto de 2003, ref. 1523, se publica la Orden de 7 de agosto de 2003, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRIs), y se efectúa convocatoria para 2003.

Mediante Orden de 19 de diciembre de 2005 se efectúa convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones destinadas a la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas u otras entidades, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 29 de diciembre de 2005.

En su resuelto 2º de la citada Orden de convocatoria se dice que “El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes”. Este plazo podrá ampliarse de oficio a la vista de las solicitudes presentadas.

La finalización del plazo de admisión de solicitudes finalizó el 13 de febrero de 2006, siendo la fecha límite de resolución el 13 de mayo de 2006.

El resuelto sexto de la Orden 7 de agosto de 2003, reguladora de las bases, establece, entre otras, la delegación en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica en su apartado b) la modificación de los plazos establecidos en la misma.

Vistos los expedientes presentados y los problemas surgidos en la aplicación informática, derivados principalmente de la red, se hace necesario ampliar el plazo de resolución hasta el 13 de junio de 2006.